	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320027221* Radicado: 20231320027221 Fecha: 06-03-2023 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., marzo 06 de 2023

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta Copia Oficio IDU - DTCl 20233850176081. Respuesta Radicado 20231850156702, Radicado BTE No: 535432023. Solicitud mantenimiento segmentos viales - Localidad de Usaquén. Radicado UAERMV No. 20231120018992 de 10 de febrero de 2023

Cordial saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

"(...) mantenimiento de diferentes segmentos viales de la Localidad de Usaquén ... CALLE 157 ENTRE CARRERA 14 C Y CARRERA 15 ... CARRERA 13 ENTRE CALLE 153 Y CALLE 155, CARRERA 14 ENTRE CALLE 147 Y CALLE 151 ... CARRERA 7 ENTRE CALLE 140 Y CALLE 147 (...)"


La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Calle 157 entre Carrera 14 C y Carrera 15

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad; se verifica el estado del segmento vial ubicado en el sector de la Calle 155 entre Carrera 8 B Bis y Carrera 8 D; y se evidencia que no se encuentra incluido a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para la presente vigencia, de acuerdo con lo siguiente:

PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
140262	1002321	CL 157	KR 14 C	AK 15	INTERMEDIA	No Priorizado

Así mismo se informa que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para el tramo vial de la Calle 157 entre Carrera 14 C y Avenida Carrera 15. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320027221*
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20231320027221
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 06-03-2023 Pág. 2 de 5

misionales de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

Carrera 13 Entre Calle 153 Y Calle 155, Carrera 14 Entre Calle 147 Y Calle 151


Revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad; se verifica el estado de los segmentos viales ubicados en el sector de la Carrera 13 entre Calle 153 y Calle 155, así como la Carrera 14 entre Calle 147 y Calle 151; y se evidencia que no se encuentran incluidos a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para la presente vigencia, de acuerdo con lo siguiente:

PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
138158	1002889	KR 13	AC 153	CL 155	LOCAL	No Priorizado - Diagnostico Rehabilitación
137955	1003327	KR 14	AC 147	CL 148	INTERMEDIA	No Priorizado - Diagnostico Parcheo
137956	1003270	KR 14	CL 148	CL 149	INTERMEDIA	No Priorizado
137958	1003184	KR 14	CL 149	CL 151	INTERMEDIA	No priorizado

Así mismo se informa que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para el tramo vial de la Calle 157 entre Carrera 14 C y Avenida Carrera 15. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

Carrera 7 entre Calle 140 y Calle 147

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320027221* Radicado: 20231320027221 Fecha: 06-03-2023 Pág. 3 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 7 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Carrera 7, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Así mismo, la Administración Distrital dentro del Plan Específico de Conservación (diciembre 2022 – enero 2023) incluyó el corredor de la Avenida Carrera 7 desde la Calle 183 hasta la Calle 32 para realizar acciones de movilidad puntuales. Por lo anterior, la Gerencia de intervención realizó el recorrido de verificación para la programación de la intervención en los sitios críticos que dificultan la movilidad de la Avenida Carrera 7 en las dos calzadas (sentidos N-S y S-N) entre la Calle 183 y la Calle 32.

Una vez aprobado el PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Entidad inició la ejecución con la intervención de acciones de movilidad puntuales en el corredor de la Avenida Carrera 7 entre la Calle 32 y Calle 183, con una contingencia de varias Unidades Ejecutoras en la jornada nocturna. De acuerdo con lo siguiente:


Resumen Intervención Avenida Carrera 7 (5 de diciembre 2022 a 17 de febrero 2023)

No. PK's	No. CIV's	EJE	DESDE	HASTA	AREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA M3	HUECOS INTERVENIDOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL
129	128	AK 7	CL 32	CL 183	18325,68	3327,51	18324	09/12/22	17/02/23

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPLELANO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20231320027221* Radicado: 20231320027221 Fecha: 06-03-2023 Pág. 4 de 5</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Gerente de Intervención

cc: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCl – IDU – Calle 22 No. 6-27

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320027221 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 06-03-2023 16:12:12
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 00224ec61c97bce35f41f221025acbeb9ec2c255f34d961b8c832edcc40a8950 Codigo de Verificación CV: 932db Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 07/03/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 13/03/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.